

ptas
10

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 25 de Junio próximo pasado, para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para las reclusas en el Reformatorio de Mujeres, de Segovia, y su anexa, se anuncia al público que, desde las doce de la mañana del día 31 del corriente mes de Julio, hasta la misma hora del día 19 del próximo mes de Agosto, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de Disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Reformatorio de Mujeres, de Segovia, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Agosto del presente año, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se insertan.

Madrid, 26 de Julio de 1926.—El Director general, Constante Miquel de Mendizábal.

CONDICIONES GENERALES

1.º El suministro de víveres para las reclusas en el Reformatorio de Mujeres, de Segovia, se contratara en pública subasta y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo o en la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado, será el de 97 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos, con veinte días de antelación, en la Gaceta de Madrid, y solamente el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el del Ministerio de Gracia y Justicia.

Durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones, en las Juntas de Disciplina de la Prisión en que haya de rea-

lizarse el servicio y en las de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmendas, en papel sellado de la clase octava y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado desea en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando, correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito; pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.º Si resultaren iguales dos o más proposiciones se procederá con arreglo al párrafo 4.º del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de quinientas milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que, en el término de quince días, contados desde el día en que aquella se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en la Dirección general de Prisiones, tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente para meterla al expediente de su referencia, y dos simples, una para acompañarlo al primer licitador que se comide a favor del contratista y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley

de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10.º Celebrado el contrato, se entenderá hecho con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección a la producción nacional, debiendo ser los artículos que se ofrezcan de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

12.º En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no asegurados en dicha relación anual.

13.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

14.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. La designación de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrá de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato da ocasión, o el subsiguiente a una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescritas en el párrafo anterior.

15.º En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonios, etc., y, en general, todas las dudas y casos

no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los reclusos que trabajan en obras públicas, la cual se abonará por separado a razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.º El contratista queda obligado a suministrar, por cada confinado, un pan del pesc. de 575 gramos y 930 gramos de leña seca, o bien, en su lugar, 250 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, diez cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará, por cada recluso, las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas, secas; 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fidecs.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas, secas; 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas, secas; 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 150 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas, secas; 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Podrá suministrar, indistintamente, leña o carbón, según lo consientan las vasijas empujadas para la pochura de los ranchos, siendo arbitraria la Dirección general de Prisiones para resolver las dificultades que por éste o por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.º El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el Reglamento de enfermería de los Presidios de 5 de Septiembre de 1914, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y, más especialmente, por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

4.º La sopa matutina, de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 90 de pimentón, 145 de sal y dos cabezas de ajos por cada veinte plazas.

Para la cocción de esta sopa, suministrará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, o, en su lugar, 580 de carbón.

5.º El pan será fabricado y elaborado por el contratista: lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta al-

guna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza e igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida a la miga por todas partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares. En su confección, no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que no sea el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

6.º Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados o partidos o de distinta calidad de los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.º El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltorios o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 a 82 kilogramos.

8.º Los garbanzos presentarán, en conjunto, un color amarillo pálido, de superficie rugosa, y perfectamente pronunciado el pic de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, o del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.º Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secos, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 granos de peso de aquellas no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido a no proceder de la última cosecha.

11. La cocción de todas las legumbres ha de ser en términos que, en tiempo máximo de tres horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que anele la misma, siendo permitido, para conseguir este fin, la inmersión previa en agua clara (la que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean notables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y, en todo caso, con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas condiciones de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial o municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo o ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta sustancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo, en su consecuencia, la cantidad que, como máximo, pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección general, aceptando los informes recibidos o procediendo al análisis de las aguas y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto a la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia, sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando o no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso, será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sangrientos, viscosos o decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno o lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, a no ser que la Dirección general, previo informe de la Junta de Disciplina y del Inspector regional designe, desde luego, la que ha de suministrar.

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas a la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres a seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra sustancia alguna. Se rechazará, desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o enzoarios o de virus infecciosos que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva, de buen

na clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo a la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la cantidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto, se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora o la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos dictados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director o Jefe de la Prisión podrá también asistir a la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto, obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista a que lo complete en el acto.

Si el pan o cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto a este particular, o no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir a la Junta de Disciplina, la que, una vez oído al contratista o su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por calidad inferior a lo estipulado, o estar sucios o averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos a su costa si no lo verificase y pudiendo imponerle además una multa de 25 a 50 pesetas.

Del acuerdo recaído dará inmediata cuenta su Presidente a la Junta económica para que, oyendo al contratista, examinando los artículos desechados y practicando todas las pruebas que estime oportunas, se sirva informar a la Dirección general de Prisiones acerca de los resultados extremos, así como de la resolución que a juicio de la misma proceda adoptar.

En los casos anteriormente citados, el Director de la Prisión también comunicará lo ocurrido al Centro directivo, remitiendo una copia del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Junta de Disciplina el mismo día en que haya recaído, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta y enviando una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, a fin de que dicho Centro pueda apreciar la justicia con que se le ha impuesto la multa.

suelva en definitiva lo que estime más acertado.

17. La Dirección general de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa o imponerle otras superiores, siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá a la extracción del racionado el Oficial de servicio que tenga a su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones o dadas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo para su distribución simultánea a los reclusos.

Excepcionalmente los casos en que por razones de equidad o de buen gobierno se haga concesión expresa para ello por la Dirección general de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie a la ración oficial que le corresponde quedará ésta a beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé lugar a indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo o estén en período celular, como asimismo los que se encuentren en observación, en enfermería, y, en general, a todos aquellos que no puedan por motivos justificables asistir a las aces colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad a los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima o de fuerza mayor se inutilizara todo o en parte el rancho de la mañana o tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Económico, dando lo hubiere, o por otro medio, donde éste no exista, se facilite a la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por teléfono a la Dirección general del hecho, detallando, en informe postal, las causas que motivaron la medida y proponiendo, en su caso, las medidas para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo a éstos las indemnizaciones que procedan por culpa o negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previos los informes que juzgue conveniente pedir la Dirección general en el caso de que los crea necesarios y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente, tanto a la Prisión como a los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papelita, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de cincuenta plazas y se hallen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista a suministrar a la Prisión sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase a otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión a otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio si así conviniese a sus intereses y a los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género. Si se suprimiese la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 del suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien condicionado a satisfacción de la Junta de Disciplina, a cuyo efecto se facilitará un local para almacenar dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará a su costa; si no hubiera local para almacenar dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionar uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta

aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de Disciplina, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, a cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes a que se refiere, se unirán a la cuenta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que, en su virtud, expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho a demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Prisiones o quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho a indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato, hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra o fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, la verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren las circunstancias y deje de proveer.

Si dicha imposibilidad durase más de quince días, la Dirección general de Prisiones, cuando lo tenga por conveniente, podrá optar entre la referida suspensión o acordar, si así conviene a sus intereses, la rescisión del contrato, sin pérdida de la fianza.

No se considerará imposibilidad para hacer el suministro las mayores o menores dificultades que existan en el transporte de los artículos que constituyen el racionado.

31. El contratista no podrá hacer cesación del suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Prisiones, entendiéndose que no se pronunciará a la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesación si no se verifica ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad a aquélla.

32. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, o abandonase el contrato, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante conseguirá como fianza para el cumplimiento de su contrato: 1.º 5.000 pesetas en metálico, o su equivalente en valores del

Estado, y 2.º 2.50 pesetas por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición de la Dirección general de Prisiones, o quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico o en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos con sujeción a las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá, en primer término, al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista a la terminación de su compromiso si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos o se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general o por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública ya citada, y Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 237.921,60 pesetas correspondiente a cada anualidad: 59.480,40 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º artículo único concepto de Suministro de víveres de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo crédito indispensable, según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

Don N. N. ..., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por... el suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de Mujeres, de Segovia y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a verificar dicho suministro al precio de ... (señal se pondrá con letra clara la cantidad que se pide por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración...

(Fecha y firma del promitente.)

S-1191

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebra-

ción de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Osorno y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Palencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Agosto próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia al día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Julio de 1926. — El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1192

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre o automóvil, entre la principal de Badajoz y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz al día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 26 de Julio de 1926. — El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del

correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1193

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del Ramo de La Inruela y la estación ferrea de Los Propios (31,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7,500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y Estafeta de Cañorla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 31 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 26 de Julio de 1926. — El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1194

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre Marchena y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3,000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sevilla y en la oficina del Ramo en Marchena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones,

previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Julio de 1926. — El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1195

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Orgaz y Sonseca (1,15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2,000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y en las oficinas del Ramo en Orgaz y Sonseca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Julio de 1926. — El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1196

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre, entre la oficina

del Ramo en Portugalate y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2,190 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Vizcaya y en la oficina del Ramo en Portugalate, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Vizcaya el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Julio de 1926. — El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1197

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Hinojosa de Duero y la estación de ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 794 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Salamanca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Agosto próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Julio de 1926. — El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa,

sa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)

S—1198

ADJUDICACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

La excelentísima Comisión provincial acordó, en sesión del 12 de los corrientes y de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Vías y Obras provinciales vigente, sacar a concurso, por el plazo de veinte días, a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID las siguientes maquinarias:

Primero. Una apisonadora de motor de gasolina o aceite pesado, de las siguientes características:

a) Peso en vacío, de 7 a 10 toneladas.

b) Tipo normal, de tres rodillos.

c) Potencia del motor, suficiente para empujar y arrastrar un recargo de 20 centímetros de espesor en rampa del 7 por 100.

d) Frenos suficientes para detener la máquina marchando a velocidad máxima normal, en pendiente del 7 por 100 sobre un firme completamente consolidado.

Segundo. Tres rulos de tracción animal de las siguientes características:

a) Peso en vacío, de 3 a 4 toneladas.

b) Tipo de lanzadera reversible y lastre interior.

c) Frenos de acero suficientes para detener el rulo cargado en pendiente del 7 por 100, con firme completamente consolidado.

Tercero. Tres carros-cubas de tracción animal de las siguientes características:

a) Capacidad de 1.000 a 1.500 litros.

b) Equipo completo de carga con bomba de mano.

c) Frenos suficientes para la detención del carro-cuba lleno, en pendiente del 7 por 100, con firme completamente consolidado.

BASES DEL CONCURSO

Primera. Podrán concurrir a él las casas españolas y extranjeras.

Segunda. Las casas podrán presentar proposición total o parcial de un grupo de máquinas, reservándose la Diputación el derecho de escoger el total o la parte que crea conveniente de cada casa.

Tercera. Los precios habrán de darse en pesetas y en Huelva, sobre de todo gasto, en el lugar que la Diputación designe.

Cuarta. La adjudicación del concurso tendrá dos fases. La primera se hará por la excelentísima Comisión provincial, previa informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Quinta. Hecha la adjudicación provisional se le notificará a la casa o casas interesadas, a fin de que envíe la maquinaria para realizar las pruebas indicadas en las características, así como aquellas otras de funcionamiento general y buenas condiciones de la maquinaria que el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales estimen oportunas.

Sexta. Realizadas las anteriores pruebas a satisfacción de los interesados, se levantará acta, quedando desde este momento la maquinaria a cargo de la Diputación.

Séptima. Los gastos de combustible y personal durante las pruebas correrán a cargo de la casa suministradora.

Octava. La casa suministradora de la apisonadora, se comprometerá a ceder a la Diputación, y a ruego de ésta, un maquinista, por un plazo que no excederá de dos (2) meses a partir de la fecha del acta de recepción.

Durante este plazo la Diputación abonará al maquinista el jornal de ocho (8) pesetas diarias.

Novena. Las casas suministradoras darán un plazo de garantía, para dentro de él efectuar a su costa las reparaciones motivadas por defectos originales de las máquinas no achacables a su uso normal.

Décima. Las casas suministradoras mandarán con las máquinas planos detallados de ellas, así como los datos para su mejor funcionamiento, resolviendo cuantas consultas se les hagan en este sentido.

Undécimo. Las proposiciones habrán de ser extendidas en el papel correspondiente y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al pie, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen, incluso los de inscripción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Huelva, 24 de Julio de 1926.—El Presidente, Félix Andolz.—El Secretario, Eduardo Gallego.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Huelva en ... (GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia), de fecha ... para la adquisición en concurso público de maquinaria para caminos vecinales, se comprometo a suministrar las siguientes ... por la cantidad de ... (pesetas en letra) y en las condiciones de pago ... en el plazo de ... (días en letra), a partir de la notificación de la adjudicación provisional.

(Firma y firma.)

S—1199

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Abastecimiento de agua y saneamiento de esta ciudad.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca a concurso la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de esta ciudad, habiéndose cumplido previamente con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para

la contratación de obras y servicios municipales, sin que contra dicho acuerdo se haya producido reclamación alguna.

Las obras objeto de este concurso, son las comprendidas en el proyecto de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Casimiro Juanes Clemente y D. Ramón Montalbán y Garra Noblejas, aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de Mayo de 1924 y por la Comisión provincial Sanitaria en 28 de Noviembre del propio año, con las modificaciones, ampliaciones o reducciones que durante su ejecución se estimen necesarias introducir en el mismo.

El tipo de concurso es el de un millón treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con setenta céntimos (1.037.743,70), a que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, si bien el importe total, que podrá ser mayor o menor, habrá de ajustarse al número de unidades realmente construidas, según las modificaciones que durante la ejecución de aquéllas—a tenor del párrafo precedente—crea necesario introducir en el proyecto el técnico Director y a las ampliaciones, adiciones o reducciones que, previo su informe, acuerde el Ayuntamiento. El exceso de unidades que se construyan por cualquiera de estos dos motivos, serán liquidadas al mismo precio que sus iguales comprendidas en el proyecto, con la baja que en su caso proceda, con arreglo a la proposición aceptada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho, oyendo al Director facultativo, de prescindir de la ejecución de algunas de las obras proyectadas, con cuya reducción habrá de conformarse el adjudicatario.

El concurso versará sobre estos dos extremos:

Rebaja especificada en los precios unitarios; y

Rebaja en el precio global.

Quedando el tipo definitivo de contrata sujeto a la rebaja o al aumento del importe de las reducciones, ampliaciones o modificaciones que se lleven a cabo en el proyecto, valoradas en virtud del prorrateo con que resulten en el remate.

Las proposiciones, bajo sobres sellados y lacrados, se presentarán durante las horas de oficina en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, donde se dará recibo de ellas, desde el día siguiente de publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el 30 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en el supuesto de que entre esas dos fechas median veinte días hábiles. Si así no fuere, el plazo de admisión se considerará ampliado hasta completar dichos veinte días.

En el anverso de los sobres que den cubierta a los pliegos, se pondrá: "Concurso para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de la ciudad de Mérida. Proposición presentada por D. ..."

A cada proposición habrá de acompañarse la cédula personal del concursante y la del representante legal, con distinta papeleta, como representante de cada

ta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, en concepto de depósito previo, la cantidad de cincuenta y un mil ochocientas ochenta y siete pesetas diez y ocho céntimos (51.887,18), 5 por 100 del tipo de concurso.

Quando el concursante sea una Sociedad o entidad legalmente constituida, la cédula personal que habrá de acompañarse al pliego de proposición será la de su Director, Gerente o de quien ostente en forma su representación; debiendo acompañar además la certificación que previene el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1924, acreditativa de que ninguna de las personas que la constituyen están comprendidas en los casos de incompatibilidad que señalan los artículos 1.º y 2.º de dicha soberana disposición, en la inteligencia de que no será admitido si carece de este requisito.

Si concurre en nombre de tercera persona, acompañará también el poder que acredite su representación, bastantado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad, que sean vecinos de la misma.

La apertura de pliegos se verificará por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, en su despacho oficial, a las doce del día siguiente de terminado el plazo de admisión, a presencia de un Vocal de la Comisión permanente designado por ésta, del Secretario de la Corporación municipal y de un Notario previamente requerido, que dará fe de acto.

En el plazo de ocho días, contados desde el en que se verifique la apertura de pliegos, ampliable en otros ocho si aquellos son más de tres, el técnico que tenga designado el Ayuntamiento, para Director facultativo de las obras, emitirá informe sobre la garantía de cada uno de los concursantes y respecto de sus proposiciones. Dentro de los ocho días siguientes, el Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva del concurso.

A los concursantes cuyas proposiciones sean desechadas se les devolverá la carta de pago del depósito previo que hubieren constituido, a fin de que puedan retirarlo de la Caja municipal.

Hecha la adjudicación definitiva y comunicada al adjudicatario, tendrá éste que ingresar en la Caja municipal la cantidad necesaria para completar con el depósito previo la cifra de ciento tres mil setecientas setenta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos (103.774,37), 10 por 100 del tipo de concurso, como fianza definitiva para responder al cumplimiento de su contrato.

Tanto la fianza definitiva, como el depósito previo para tomar parte en el concurso, podrán constituirse en metálico, papel del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, fijándose su valor efectivo en los dos últimos casos con arreglo a lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los pagos por obra ejecutada los efectuará el Ayuntamiento mensualmente en la forma que determinan los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas; pero el primero no tendrá derecho a per-

cibirlo el adjudicatario mientras no tenga realizadas un 10 por 100 de la total obra comprendida en el proyecto.

Todos los gastos de derechos reales, timbre, escritura, anuncios, etcétera, etcétera, que origine el concurso, así como los de dirección facultativa, serán de cargo del adjudicatario.

Para cuantas incidencias o desavenencias ocurran se someterán las partes contratantes a los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, con renuncia expresa por parte del adjudicatario de cualquiera otra jurisdicción y fuero.

Los pliegos de condiciones facultativas y de las económico-administrativas referentes a estas obras están de manifiesto en la Secretaría municipal y en ellos se fijan plazo para empezarlas y terminadas, obligaciones que contraen el adjudicatario y el Ayuntamiento, responsabilidades, motivos de rescisión, etc., etc.

Mérida, 19 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco López de Ayala.

S—1485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Transcurrido con exceso el plazo de ocho días hábiles señalado por la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en su sesión de 19 de Julio último sin que se haya producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones formulado para la subasta de las obras de encauzamiento y cubierta del arroyo Clamores, en los trozos comprendidos: uno, entre la plaza del Doctor Gila y la parte ya cubierta, inmediata al puente de Sancti Spiritus, y en otro, entre la plaza del Cañamón y el perfil número 6, que se indica en el plano correspondiente al contrato de celebración de esa referida subasta, se anuncia al público que el acto de la misma tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el día 30 de Agosto del corriente año, y hora de las once de su mañana.

A ese fin, según determina el artículo 7.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1904 se hace saber:

1.º Que el tipo que ha de servir de base para esta subasta es de ciento nueve mil trescientas sesenta y cinco pesetas dos céntimos (109.365,02), girando las proposiciones a la baja respecto de esa suma.

2.º Que las proposiciones que se formulan por los licitadores habrán de ser extendidas en papel de 3,60 pesetas (clase sexta), y ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ..., que acompaña, se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de encauzamiento y cubierta del arroyo Clamores, en los dos trozos comprendidos: uno, entre la plaza del Doctor Gila y la parte ya cubierta,

inmediata al puente de Sancti Spiritus, y el otro, entre la plaza del Cañamón y el perfil número 6, que se indica en el plano correspondiente, anunciadas en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 1926 y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de ... de ... del mismo año, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, Memoria, presupuesto y pliego de condiciones de esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

3.º Que el plazo para presentar proposiciones, que habrán de entregarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, de las diez a las trece horas de todos los días hábiles, finalizará en el anterior al señalado para la licitación, o sea el 28 de Agosto de 1926.

4.º Que el depósito provisional para poder tomar parte en la subasta es el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la misma, o sean pesetas 5.468,75, el que habrá de ingresarse en la Caja de este Ayuntamiento, en la general o en cualquiera de sus sucursales.

5.º La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el doble de la provisional, o sean 10.937,50 pesetas, la cual deberá ingresarse, precisamente, en la Caja de este Ayuntamiento o en la sucursal de la de Depósitos de esta provincia.

6.º Tanto el depósito provisional como el definitivo podrán constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o Municipio al precio de cotización oficial del día en que se constituyan, y también en créditos de este Ayuntamiento, debidamente reconocidos y liquidados.

7.º Las obras objeto de esta subasta deberán quedar terminadas en seis meses, dando comienzo a ellas en el plazo máximo de ocho días, siguientes al en que se firme la escritura correspondiente. Se impondrá al contratista, como multa por cada día que retrase la terminación de las obras, respecto al plazo de seis meses señalado, la cantidad de 10 pesetas.

8.º La cantidad en que sea rematada la obra será abonada al contratista por mensualidades, previas las correspondientes certificaciones de valoración que expedirá el Arquitecto municipal.

9.º Sin embargo de lo que se expresa en la condición anterior, el contratista no podrá exigir el pago de mayores sumas que aquellas que figuren consignadas en los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios económicos de 1925-1926, período semestral de 1926 y años de 1927 y 1928.

10. En toda medición valorada, y por consiguiente, en toda certificación, el Arquitecto municipal hará el descuento correspondiente a la baja de contrata, si la hubiere.

11. Para el bastanteo de poderes de aquellos licitadores que se presenten a la subasta representados por una segunda persona, se designa al Secretario Letrado de este excelentísimo Ayuntamiento D. Clemente García

Zamarriego y a los demás señores Abogados con ejercicio en esta capital.

12. La Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones obran de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Segovia, 22 de Julio de 1926.—El Alcalde, J. Rivas.

S—1190

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

La Comisión permanente, a propuesta de la Dirección facultativa de Vías y Obras provinciales, acordó sacar a concurso público, por término de veinte días, la adquisición de un cilindro apisonador de tracción animal, con diámetro entre 1.20 y 1.40 metros de longitud, en el sentido de las generatrices, las mismas dimensiones, peso en vacío de 3.500 kilogramos y 5.000 kilogramos plena carga, freno de cinta de acero, con zapatas de madera, movido por volante y husillo lanza metálica.

Las pruebas serán las que juzgue necesarias el Director de Vías y Obras, para asegurarse del buen funcionamiento de todos los mecanismos, de su solidez y peso.

Las proposiciones se dirigirán en papel de una peseta veinte céntimos, al Presidente de la Diputación, y deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Corporación, durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en las horas reglamentarias de oficina o sea de las diez a las catorce.

La Diputación se reserva, dentro de las condiciones antedichas, escoger la proposición que crea más beneficiosa para los intereses provinciales, sin que el precio prejuzgue la elección.

Los concursantes se ajustarán al modelo que al pie se indica.

Guadalajara, 21 de Julio de 1926.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... informado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial*, correspondiente al día ..., de ..., de 1926, para la adquisición de un cilindro de tracción animal, con destino a la consolidación de caminos vecinales de la Sección de Vías y Obras provinciales de Guadalajara, lo ofrece la Casa ..., de la que acompaña memoria y planos, por el precio de ... pesetas, siendo de su cuenta el transporte hasta Guadalajara y demás hasta darlo por recibido.

(Fecha y firma.)

S—1188

LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto desde primero del mes actual, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las nueve de la mañana, en este Laboratorio, calle de Amaniel, núm. 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación de 8 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los lotes que figuran en el pliego de condiciones técnicas con los números 3, 5, 22 y 23, se consideran aumentados en un 10 por 100 sobre los precios límites fijados en dicho pliego.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes 8, 10, 11, 12 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de los mismos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del lote o lotes a que se refiere su proposición, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de octava clase (o llevar adherida la póliza si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, el documento que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 24 de Julio de 1926.—El Director, Félix Gómez Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en el número ... (del *Boletín Oficial* de la provincia o de la GACETA DE MADRID, correspondiente

al día ... de ..., y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de medicamentos, efectos, envases y utensilios de presupuesto que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar desde 1.º de Julio, se comprometo a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1035

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Julio de 1926.

Molinos de Razón, Ayuntamiento de Solillo del Rincón; Escuela mixta para Maestro, 205 habitantes, vacante en 18 de Junio próximo pasado, por traslado cuarto turno.

Fuentepinilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 299 habitantes, vacante en 27 de Junio próximo pasado, por defunción.

El Royo, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro, 815 habitantes, vacante en 5 de Julio actual, por defunción. (Esta Escuela es de Patronato y paga sus haberes el Estado por estar convertida en nacional.)

Castillejo de Robledo, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro, 1.020 habitantes, vacante en 10 de Julio actual, por traslado cuarto turno.

El Espino, Ayuntamiento de Suellacabras; Escuela mixta para Maestra, 128 habitantes, vacante en 30 de Junio próximo pasado, por excedencia.

Serón de Nájima, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra, 944 habitantes, vacante en 9 de Septiembre de 1925, por anulación del nombramiento (Real orden 10 de Junio).

Nota.—Este anuncio es reproducción del publicado en la GACETA de 11 de Septiembre de 1925, cumplimentando la Real orden de 10 de Junio último, inserta en la GACETA de 8 del actual.

Soria, 20 de Julio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Sandoval Rodrigo.

P—1153, 1154 y 1155

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento

plamiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Velliza, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 728 habitantes; vacante en 3 de Julio de 1926, por defunción.

Rubi de Bracamonte, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 632 habitantes; vacante en 15 de Julio de 1926, por defunción.

Valladolid, 20 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección, ilegible. P—1156

AGENCIA EJECUTIVA AUXILIAR DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

D. José Roca Mollá, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra D. José Sanz Pericat, por sus débitos en concepto de contribución de Utilidades, tarifa segunda de los años 1922-24 a 1924-25, se ha procedido al embargo de la Banca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en el término de Ulldecona, partida de la Rueda, plantada de olivos, de extensión un jornal, o sean 21 áreas, 90 centiáreas, y linda: al Norte, con tierras de José Sanz; al Sur, con las de José Vizcano; al Este, con las de José Sanz, y al Oeste, con las del mismo José Vizcano.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ulldecona a 22 de Julio de 1926.—El Agente, José Roca. P—1178

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JATIBA

AGUAS POTABLES DEL MANANTIAL DE "BELLIS"

Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad se convoca a todos los interesados que tengan derecho al disfrute de aguas del manantial de "Bellis", tanto vecinos como forasteros, para que asistan personalmente o por apoderamiento en legal forma, a una reunión general que se celebrará el 29 del actual, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la

Casa Consistorial de esta población, para dar cuenta del resultado del análisis practicado de las aguas del referido manantial y de los acuerdos tomados en sesión extraordinaria de este M. I. Ayuntamiento en 16 de Julio del corriente año sobre el propio objeto, y en su consecuencia adoptar los acuerdos convenientes para proceder, en su caso, a las obras de canalización necesarias al saneamiento de las mencionadas aguas, advirtiendo que los acuerdos que adopte la mayoría serán ejecutivos.

Játiba a 22 de Julio de 1926. — El Alcalde (ilegible). M—1180

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BARCO ESPAÑOL DE PREVISION

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a junta general extraordinaria a los señores asociados para el día 3 de Agosto próximo, a las diez y ocho, en su domicilio social, Aguiar, 6 duplicado, Sevilla, al objeto de tratar de la reforma de los Estatutos y modificación de la Sociedad.

Sevilla y Julio de 1926.—El Secretario, R. Sánchez. X—2655

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este Colegio Notarial se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por D. Manuel García Vélez, para el ejercicio del cargo de Notario de Calahorra, que desempeñó hasta el día 26 de Febrero de 1921 en que falleció.

Sirvió también las Notarías de Sedano y Agreda.

Lo que se hace saber para que que los que tuvieran que hacer alguna reclamación la formen ante esta Junta Directiva, en el plazo de un mes, contado desde su publicación en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 10 de Julio de 1926.—El Decano, Crisanto Berlín. X—2657

SOLER Y TORRA HERMANOS

SUCURSAL DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 26 de pesetas nominales 3800 en ocho obligaciones ferrocarriles Madrid a Zaragoza y a Alicante, 3 por 100, primera hipoteca, expedido por esta Banca con fecha 14 de Junio de 1923, a favor de D. Andrés Vallés Franco, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se

expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Julio de 1926.—Soler y Torra Hermanos: Sucursal de Madrid, Gacaben Carrascosa.

X—2658

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Existiendo vacantes dos plazas de Ayudantes de Obras públicas afectos a la Sección de Obras y Vías provinciales, por renuncia de los que las venían desempeñando, la Comisión provincial permanente en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó anunciar concurso para proveer dichas plazas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. La dotación de dichas plazas será: 5.000 pesetas anuales de sueldo, 3.000 pesetas de gratificación fija y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios del Estado en la categoría de Ayudantes.

Segunda. Las plazas se proveerán con Ayudantes de Obras públicas, y si no las solicitare ninguno de éstos, se hará entre Ingenieros de Caminos.

Tercera. Los solicitantes deberán poseer el título de Ingeniero de Caminos o Ayudante de Obras públicas.

Cuarta. Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca anunciado en la GACETA DE MADRID.

Quinta. A la instancia acompañará:

Certificado de nacimiento, debidamente reintegrado y legalizado.

Título profesional o certificación de haber terminado sus estudios.

Certificación de buena conducta.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Sexta. La escala de méritos que establece el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

Primero. Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos, o en el estudio de ferrocarriles.

Segundo. Haber prestado servicios en el Estado, no relacionados con carreteras o caminos, Provincias o Municipios.

Tercero. Haber intervenido en obras de reconocida importancia; y

Cuarto. En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo en ésta.

Quinto. Los que sean nombrados para estos cargos, deberán tomar posesión de los mismos, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Segovia, 19 de Julio de 1926.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. El Presidente, Segundo Gila.

X—2661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BETANZOS

El Juez de primera instancia de Betanzos,

Hace saber: Que por auto de este Juzgado de 28 de Junio último, se declaró la ausencia en ignorado paradero de Manuel Vázquez Palla, vecino que fué de Meangos (Abegondo), solicitada por su mujer Josefa Loureda Lodeiro, de la misma parroquia; y por este primer edicto se llama al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes.

Betanzos, 9 de Julio de 1926.—El Juez, Marcial del Río y Díaz.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

X-2559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. José Arias Lombardero, contra D. Benito de Castro, se suca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de Agosto próximo, a las once, y por el precio de 40.000 pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, un solar y casa en esta Corte, calle de Núñez de Balboa, con salida también a la de Maldonado, que tiene una superficie de 2.050 metros y seis decímetros cuadrados, equivalentes a 26.399 pies y 70 centésimas en 6.000, de las cuales hay edificada una casa de cinco plantas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo de 40.000 pesetas: que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la mencionada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como instante la titulación: que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Julio de 1926.—El Secretario, P. S. Santos Soto Simarro.—V. B. el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-2553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez

de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Germán Damia y Alvarado, contra D. Felipe Arqué e Ibañez, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa, situada en esta Corte y su calle de Jaén, señalada con el número 17, con vuelta a la de Dulcinea, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, estando destinada a taller y vivienda particular. El taller consta de una nave de 27 metros por 15, cuya superficie total es de 405 metros cuadrados. La vivienda consta de planta baja, principal y azotea. Linda: por el frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Jaén, antes de Santa Julia; por la derecha, entrando, con la calle de Dulcinea; por la izquierda, con la porción que fué de la finca de que ésta procede, la cual pertenece a D. Manuel de la Cuesta Hernández, y por la espalda o testero, con solar de doña Carolina Pernas, hoy de los herederos de D. Manuel Ríos Somoza. Afecta la forma de un trapezio, cuyas líneas tienen las longitudes siguientes: la del frente, 26 metros; la de la derecha, 30 metros; la de la izquierda, otros 30 metros, y la del testero o espalda, 25 metros y 30 centímetros, comprendiéndose dentro de las expresadas líneas una superficie de 771 metros cuadrados, equivalentes a 9.930 pies cuadrados y 48 centésimas de otro pie cuadrado, según el título, pero en realidad es de 780 metros cuadrados, o sean 10.049 pies, también cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 160.000 pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo 131, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas sumas se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como instante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Julio de 1926.—El Juez, Dimas Camarero.—Ante mí, Juan Martos.

X-2654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 17 del actual, en el juicio ejecutivo promovido por doña Isabel, doña María Luisa y doña Mercedes Izarduy Medina, contra D. Román Gómez Marín, que se tramita por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las siguientes fincas, en término municipal de Fernán-Caballero, partido judicial de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real:

Primera. Un olivar compuesto de 74 plantones, al sitio que llaman Jarsa, de cabida una fanega o sean 64 áreas y 40 centiáreas, limitando: por Norte, con propiedades de herederos de Adela Dorado; Levante, las de Miguel López y otro; y Sur y Poniente, las de Matilde Torres.

Segunda. Un pedazo de tierra, hoy plantío, en el sitio de los Altos, con una superficie de ocho y media fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, 47 áreas y 40 centiáreas, que linda: por Norte, Eustaquio Sánchez; Levante, camino o senda Vieja, y otro, Sur, Mercedes Torre, y Oeste, herederos de Agapito Crespo y otro.

Tercera. Una tierra plantada de viña, en el sitio de los Allos, de caber cinco hectáreas 79 áreas y 55 centiáreas, que linda: por el Norte, Juan Crespo; Levante, Angel Crespo; Sur, Presentación Sulinero, y Poniente, Julián Márquez.

Cuarta. Un pedazo de tierra al sitio de Silla de Mata el Navarro o las Huertas, de caber cuatro fanegas de tierra o sean dos hectáreas 47 áreas y 60 centiáreas, limitado por Norte, Dionisio Mata; Sur, Román Gómez; Este, José Márquez, y Oeste, con la carretera que va de Ciudad Real a Toledo.

Quinta. Un trozo de tierra de secano, llamado Navarredonda, de caber tres fanegas o sean una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas; linda: por Levante, Mariano Verdejo Pastor y don Gerardo Salmerón; Sur, embalse del pantano y Oeste y Norte, José y Julia Márquez.

Sexta. Otro pedazo de tierra en el propio sitio de Navarredonda, de caber cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas 57 áreas y 38 centiáreas; linda: por Levante, Félix Gómez; Sur, Inocente Estrada; Oeste, Manuel Andújar, y Norte, embalse del pantano y camino de Porzunc.

Séptima. Suerte once del padrón segundo, que radica en la dehesa boyal; mide una superficie de una fanega, cinco celemines y dos cuartillos, o sean 94 áreas. Limitada por Este con

otra de D. Agapito Crespo y Vera; por Sur, con otra de Pascual Delgado; por Oeste, río Bañuelo, y por Norte, con otra de D. Victoriano Mula.

Octava. Un pedazo de tierra en el sitio denominado Jardín de las Viñas; mide una superficie de una fanega y nueve celemines, o sean una hectárea, doce áreas y 69 centiáreas, limitada por Este, carril de las Viñas; por Sur, herederos de Clara Pastor; por Oeste, con otra de Regino Gómez, y por Norte, con Valeriano Álvarez.

Novena. Suerte 27 del padrón quinto de la dehesa boyal. Mide una fanega y seis celemines o sean 96 áreas y 60 centiáreas; limitada por Este, con otra de Juan Álvarez; por Sur, con otra de Braulio Torres; por Oeste, la Verca y por Norte, con Juana Marín.

Diez. Un olivar en el sitio denominado Ventilla; mide una superficie de dos fanegas o sea una hectárea, 28 áreas y 60 centiáreas, en las que se hallan plantados 50 olivos; linda: por Este, con herederos de Benito Estrada; por Sur, con doña Santiago Yébenes; por Oeste, con Víctor Barba, y por Norte, con el camino de la Ventilla.

Once. Pedazo de tierra en el sitio llamado de Quintanares. Mide una superficie de fanega y media o sean 96 áreas y 50 centiáreas; linda: por Este, con Basilio Crespo; por Sur, herederos de Alejandro Dorado; por Oeste, Felipe Sánchez, y por Norte, con Ciríaco Corral.

Doce. Suerte 14 del padrón segundo de la dehesa boyal, de una fanega y seis celemines, o sean 96 áreas y 60 centiáreas; linda: por Este, con otra de D. Felipe Dorado; por Sur, con otra de Agapito Crespo; por Oeste, el río Bañuelo, y por Norte, con Pedro Crespo.

Trece. Suerte 13 del padrón segundo de la dehesa boyal. Mide una superficie de una fanega tres celemines y dos cuartillos, o sean 83 áreas y 18 centiáreas; linda: por Este, con otra de D. Felipe Dorado; por Sur, con otra de Domingo Santos; por Oeste, con el río Bañuelo y por Norte, con Pascual Dorado.

Catorce. Un olivar en el sitio denominado Viñas de la Vega, de una fanega o sean 64 áreas y 40 centiáreas, conteniendo dicho predio 51 olivos. Linda: por Este, carril de las Viñas; por Sur, herederos de Dolores Marín; por Oeste, Rosario Marín, y por Norte, Isidoro Escobar.

Quince. Un olivar en el sitio denominado Viñas Nuevas, con 21 olivos, en una superficie de media fanega, o sean 32 áreas y 20 centiáreas; lindando: por Este, con herederos de Ramón Gómez; por Sur, con herederos de Cándido Bernal; por Oeste, con Juana Marín, y por Norte, con tierras de Bartolomé Ruiz.

Diez y seis. Suerte 24 del padrón noveno de la dehesa boyal. Mide una superficie de una fanega y seis celemines o sean 96 áreas y 60 centiáreas; linda: por Este, otra de Manuel Arriaza; por Sur y Oeste, la Verca y por Norte con herederos de Eustaquio Céspedes.

Diez y siete. Suerte 21 del padrón primero de la dehesa boyal. Mide una superficie de dos fanegas y dos cele-

mines, o sean una hectárea 39 áreas y 50 centiáreas; linda: por Este y Norte, río Bañuelo; por Sur, otra de Braulio Torre, y por Oeste, las de Bautista Ruiz.

Diez y ocho. Suerte tercera del padrón quinto de la Dehesilla, titulada Matanavarró, de tres fanegas y seis celemines, o sean dos hectáreas 25 áreas y 38 centiáreas; limitada: por Este, herederos de Benigno Burgos y José María Fuentes; por Sur, Florentino Ruiz; por Oeste, José Márquez, y por Norte, José Oliver.

Diez y nueve. Otro pedazo en el sitio de la Ventilla, de dos fanegas y seis celemines, o sean una hectárea y 61 áreas; limitada: por Este, herederos de Agapito Torres; por Sur, camino de la Ventilla; por Oeste, Basilio Crespo y por Norte, herederos de Anacleto Marín.

Veinte. Un plantío en el sitio denominado Altos, de tres fanegas, o sean una hectárea, 90 áreas y 20 centiáreas, en cuya superficie existen hoy aproximadamente 1.500 vides y 90 olivos plantones. Limitada: por Este, Sur y Oeste, herederos de Anacleto Marín, y por Norte, Julián Santos.

Veintiuna. Un pedazo de tierra en el sitio denominado Dehesilla de Matanavarró, de dos fanegas, o sean una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas, limitado por Este, por la vía férrea; por Sur, Juan Romero; por Oeste, Ángel Velasco, y por Norte, Mariano Oliver.

Veintidós. Otro pedazo en el sitio de la Dehesilla de Matanavarró, de dos fanegas, o sean una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas, limitada: por Este, Juan Álvarez; por Sur, Julián Santos; por Oeste y Norte, Mateo Ruiz.

Veintitrés. Un pedazo de tierra en el sitio denominado Quintanares, de cinco fanegas, o sean tres hectáreas y 22 centiáreas; limitada: por Este, con Ciríaco Corral; por Sur, Basilio Crespo; por Oeste, Francisco López, y por Norte, Anacleto Marín.

Veinticuatro. Una suerte en el sitio de la dehesa boyal, de una fanega y seis celemines, o sean 96 áreas y 60 centiáreas; linda: por Este, carril de Maja el Redondo; por Sur, D. José Herrera y Fernández de Toro; por Oeste, otra suerte de doña Juana Marín, y por Norte, Mariano Verdejo.

Veinticinco. Un olivar en el sitio de Viñas Nuevas, de una fanega, o sea 64 áreas y 40 centiáreas, en cuya superficie existen 60 plantones; limitada: por Este, Basilio Crespo; por Sur, Bartolomé Ruiz; por Oeste, con Diego Estrada, y por Norte, herederos de Anacleto Marín.

Veintiséis. Una casa situada en la villa de Fernán-Caballero y su calle de la Feria, hoy de Gasset, número 2, cuya superficie no consta, lindando: por la derecha de su entrada, con la calle de la Cárcel, a la cual hace esquina; por izquierda, otra de Agapito Crespo, y por espalda, herederos de Juan Bernal.

Veintisiete. Un plantío en los Altos, de 58 olivos y 1.817 vides en superficie de una hectárea 39 áreas y 53 centiáreas, lindante: Este, tierra de D. Eugenio Márquez; Sur, otra de Eloy

Dorado; Oeste, de Julián Márquez, y Norte, finca de D. Tomás Dorado.

Veintiocho. Un pedazo de tierra al sitio denominado Piñonada, de tres fanegas, o sea una hectárea 93 áreas y 19 centiáreas; linda: por Este, con doña Santiago Yébenes; por Sur, con herederos de Anacleto Marín; por Oeste, Josefa Ruiz, y por Norte, Juana Marín.

Veintinueve. Una era de emparvar, situada en la Quiñonada, de 2.000 metros cuadrados, limitada: por Este, con otra de Víctor Barba; por Sur y Oeste, con el Quiñón de María Marín, y por Norte, otro de D. Felipe Dorado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Agosto próximo, a las once, previniéndose que podrán hacerse las posturas libremente y sin sujeción a tipo como se ha dicho: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, 10.000 pesetas, al efecto de garantizar su proposición y en su caso, en parte del pago del precio del remate; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que a los que no acepten estas obligaciones no les será admitida la postura.

Madrid, 22 de Julio de 1926.—El Secretario, Juan García Inés.—V. B.º el Juez (ilegible).

X—2656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que en auto de 21 del actual se ha declarado en estado de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza D. Mauricio Cajal Truiles, con establecimiento en la planta baja de la casa número 20 de la plaza del Mercado, de esta ciudad.

Como consecuencia de la declaración indicada se prohíbe que nadie haga pagos al quebrado sino al depositario nombrado D. Juan Pérez Herrero, bajo pena de no quedar descargados en virtud de esos pagos o entregas, que también se prohíben, de las obligaciones que tengan pendientes, y previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas al Comisario de la quiebra D. Gerardo Mermelo, con domicilio en esta ciudad, calle del Mercado, números 15 y 16, bajo la responsabilidad que el Código de Comercio establece.

Dado en Zaragoza a 22 de Junio de 1926.—El Juez, Juan de Hinojosa y Ferrer.—Ante mí, Manuel Serrano.

X—2660

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 238 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 544 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7.859

CAMARERO SANZ, Juan; hijo de Simeón y de Tomasa, natural de Puentevedra, provincia de Burgos, vecindado en Puentevedra, Juzgado de primera instancia de Lerma, Capitanía general de la séptima Región, nació en 23 de Febrero de 1904, de oficio dependiente, su estado soltero, su estatura 1.730 metros, sumariado por falta grave de primera deserción en tiempo de guerra; comparecerá en término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, con residencia en dicha plaza, D. Rafael Alaguerro Bentancourt, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde.—Ceuta, 25 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Rafael Alaguerro. 4766

7.860

CAMBRA PALACE, Elías; hijo de Vicente y de Clotilde, natural de Fuente la Higuera, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, estatura 1.573 metros; domiciliado últimamente en Decasevilla (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Jáliba, número 41, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Almería, ante el Juez instructor D. Antonio García Saseta, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento La Carona, número 74, de guarnición en Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Almería, 4 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Antonio Saseta. JG—4728

7.861

CARAMES TORRES, José Manuel; hijo de José y de Rosa, natural de Pontevedra, Ayuntamiento de Mois, Juzgado de primera instancia de Cambados, distrito militar de la octava Región, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a

la Caja de Recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ricardo Ballinas Pasaron, Teniente del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 28 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Ballinas. JG—4687

7.862

CARBONELL RIERA, Eudaldo; hijo de José y de Dolores, natural de Caralps, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.688 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular; domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Reus (Tarragona), ante el Juez instructor D. Fernando Ochoa Rodríguez, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores Tetuán 17 de Caballería, de guarnición en Reus, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Reus, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Fernando Ochoa Rodríguez. JG—4797

7.863

CARRILLO CAZORLA, José; hijo de José y de Leonor, natural de Taberno, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura 1.650 metros; domiciliado últimamente en Ripollet (Barcelona), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Huércal-Overa, 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Antigonos, ante el Juez instructor D. Isidoro Belmonte Viteria, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 27 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Isidoro Belmonte. JG—4741

7.864

CASTAÑO OLIVARES, Antonio; hijo de Inocencio y de Generosa, natural de Grandas, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 31 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas. JG—4773

7.865

COSTA BENET, Ramón; hijo de Pedro y de Maria, natural de Isabal (Gerona), de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1.670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos, nariz y barba regulares; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Olot, número 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días en Seo de Urgel, ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Alfonso XII, número 5, D. Juan García López, de guarnición en la indicada Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde; empezando a contar dicha presentación desde el día en que aparezca publicada la referida requisitoria.—Seo de Urgel, 25 de Mayo de 1926.—El Alférez instructor, Juan García. JG—4708

7.866

CRESPO MONTORO, José; hijo de Andrés y Jesusa, natural de Rubín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veintiocho años, y cuyas señas son: estatura creciendo, color sano, pelo castaño, ojos pardos; domiciliado últimamente en el vapor "Reina María Cristina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de días treinta, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa núm. 234 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase don Mariano Monéu y Corasucia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 31 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Monéu. JM—4763

7.867

DANS DAVILA, Francisco; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Taveiros, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad y domiciliado últimamente en La Habana; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia Ibañez, de Infantería, con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 30 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Julio de Cavia. JG—4739

7.868

DEBLON DACHANER, Ernesto; hijo de Christian y de Helene, natural de Davos (Suiza), de estado soltero, profesión chofer, de veinte años de edad, y cuyas señas son: estatura 1.700 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, y barba poca; encausado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gállego Porro, residente en el cuartel del Hipódromo, de Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será

MINISTERIO DE TRABAJO,

JEFATURA SUPERIOR

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1925	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES						
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- natalidad	Varones	Hembras	Legítimos
Alava.....	35.005	77	55	37	7	2,14	1,33	1,03	0,19	42	35	72
Albacete.....	34.388	115	49	12	6	3,35	1,43	0,55	0,17	51	58	105
Alicante.....	67.115	174	122	64	11	2,61	1,82	0,50	0,16	59	86	156
Almería.....	50.754	160	136	27	5	3,15	2,68	0,53	0,10	82	78	141
Avila.....	13.804	40	21	21	3	2,90	1,52	1,34	0,22	19	21	37
Badajoz.....	40.430	91	89	23	4	2,45	2,20	0,57	0,10	45	36	79
Balears.....	79.572	138	117	65	4	1,73	1,47	0,82	0,05	66	72	131
Barcelona.....	745.711	1.526	1.154	781	74	2,05	1,55	1,07	0,10	811	715	1.432
Burgos.....	33.001	25	64	10	8	2,27	1,94	0,45	0,24	42	33	64
Cáceres.....	24.224	60	36	8	3	2,48	1,49	0,33	0,12	33	27	47
Cádiz.....	77.964	152	131	39	13	1,95	1,72	0,10	0,17	18	74	128
Canarias.....	67.444	94	69	23	2	1,40	1,03	0,34	0,03	43	46	80
Castellón.....	35.817	74	95	21	4	2,07	2,65	0,75	0,11	40	34	70
Ciudad Real.....	19.675	50	24	17	6	2,54	1,22	0,86	0,30	26	24	43
Córdoba.....	78.34	194	195	26	12	2,46	2,47	0,96	0,15	102	82	174
Corrua La.....	64.791	175	116	37	14	2,70	1,79	0,57	0,22	97	78	141
Cuenca.....	13.379	49	24	17	3	3,66	1,79	1,27	0,22	31	18	45
Gerona.....	15.381	31	39	23	1	1,69	2,12	1,25	0,05	19	12	24
Granada.....	106.468	192	179	53	19	1,80	1,68	0,53	0,18	111	81	175
Guadalajara.....	14.149	35	24	13	4	2,47	1,70	0,92	0,28	18	17	33
Guipúzcoa.....	70.327	142	105	34	9	2,02	1,42	0,77	0,13	79	63	139
Huelva.....	40.168	93	71	16	3	2,32	1,92	0,40	0,07	52	41	85
Huesca.....	14.036	31	20	9	1	2,21	1,42	0,54	0,14	17	14	27
Jaén.....	35.161	117	75	19	5	3,33	2,13	0,54	0,14	71	46	107
León.....	23.057	91	53	31	2	3,94	2,30	1,31	0,09	46	40	66
Lérida.....	40.852	63	39	46	3	1,54	0,90	1,13	0,07	40	23	59
Logroño.....	29.555	39	41	30	6	1,95	1,52	1,01	0,20	33	26	48
Lugo.....	33.073	79	51	25	5	2,39	1,34	0,76	0,15	52	37	70
Madrid.....	791.541	1.535	1.335	688	116	2,01	1,69	0,87	0,15	813	776	1.313
Málaga.....	157.250	420	295	114	25	2,67	1,88	0,72	0,16	210	210	386
Murcia.....	149.435	511	232	104	11	3,42	1,55	0,73	0,07	301	210	495
Navarra.....	32.985	83	64	36	6	2,52	2,55	1,76	0,15	40	43	65
Orense.....	18.039	33	23	22	1	2,11	1,55	1,22	0,06	16	22	33
Oviedo.....	73.005	184	143	68	7	2,52	1,96	0,93	0,10	88	95	163
Palencia.....	20.799	57	46	25	3	3,14	2,21	1,25	0,11	26	31	51
Pontevedra.....	28.062	76	35	20	2	2,71	1,25	0,11	0,07	42	34	64
Salamanca.....	34.928	95	79	30	7	2,72	2,26	0,86	0,20	46	49	81
Santander.....	79.023	206	157	46	8	2,61	1,99	0,58	0,10	95	111	185
Segovia.....	16.213	31	20	30	5	1,91	1,23	1,85	0,31	17	14	27
Sevilla.....	212.325	64	504	123	35	2,19	2,37	0,58	0,15	232	232	379
Soria.....	7.820	18	9	6	1	2,30	1,15	0,77	0,13	12	6	14
Tarragona.....	27.933	48	52	23	2	1,71	1,14	0,79	0,07	23	25	42
Teruel.....	12.625	21	24	10	1	2,22	1,90	0,79	0,19	14	14	28
Toledo.....	25.847	85	49	25	5	3,29	1,90	0,97	0,19	41	44	77
Valencia.....	262.647	473	416	209	27	1,80	1,58	0,83	0,10	231	242	445
Valladolid.....	78.051	210	193	64	14	2,69	2,04	0,82	0,18	88	122	180
Vizcaya.....	144.985	304	234	135	31	2,10	1,61	0,93	0,21	177	128	275
Zamora.....	17.933	56	31	18	2	3,12	1,91	1,00	0,11	33	23	51
Zaragoza.....	150.051	368	211	151	16	2,45	1,41	1,01	0,11	220	148	332
TOTALES.....	4.249.445	9.522	7.373	3.582	569	2,24	1,75	0,85	0,13	5.001	4.521	8.462

Madrid, 10 de Julio de 1926.—El Jefe superior, P. A., Damián Serra.

COMERCIO E INDUSTRIA**DE ESTADISTICA**

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE MAYO DE 1926

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							
TOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
5	1	3	23	27	14	41	12	4	14			
10	6	3	26	23	19	30	11	1	4			
14	11	3	58	61	32	90	10	6	7			
19	4	3	68	68	51	85	25	1	19			
3	3	3	7	14	4	17	3	4	4			
9	3	3	53	36	34	55	21	4	20			
3	7	1	64	53	27	90	1	2	12			
50	44	49	629	527	257	857	140	53	173			
7	4	5	32	34	8	56	6	4	27	1		
5	8	3	18	18	19	17	18	7	5			
24	7	12	71	63	33	101	17	4	29			
7	2	2	34	30	24	35	21	7	17			
2	3	4	40	50	17	78	7	2	22			
4	3	6	17	7	5	19	4	1	12			
14	6	12	104	91	67	128	37	10	36			
31	3	12	53	63	33	83	18	6	9			
3	1	3	11	13	10	14	7	3	3			
6	1	1	25	14	2	3	1	1	12			
17	3	16	100	79	45	134	26	1	49			
2	3	3	10	14	8	16	5	2	6			
3	3	8	58	47	21	84	13	2	23			
8	4	3	46	31	24	55	15	1	9			
8	2	5	8	20	3	17	2	1	9			
2	23	2	45	30	20	55	12	1	17			
1	3	3	27	26	13	40	8	6	11			
6	5	5	22	17	3	35	1	1	10			
7	2	3	23	22	11	34	5	1	15			
270	6	8	25	26	20	31	15	7	6			
34	10	97	667	669	416	920	202	59	203	1		
6	18	25	158	137	94	201	47	6	49			
5	11	10	115	117	92	140	57	11	14			
10	6	2	36	48	17	67	15	1	31			
1	11	1	17	11	6	22	4	1	4			
12	5	4	64	79	41	102	23	7	38			
2	12	2	27	19	10	35	6	2	13			
18	5	6	18	17	3	32	1	1	3			
1	3	6	30	40	25	54	13	8	13			
85	3	3	84	73	61	96	40	11	25			
1	3	33	13	7	3	17	2	8	1			
3	3	1	279	225	155	319	81	9	99			
4	4	2	5	4	5	9	1	1	1			
27	1	4	16	16	5	27	4	1	7			
21	9	4	15	9	5	19	2	2	5			
5	24	22	31	18	19	30	8	1	15			
1	4	10	220	196	95	321	48	4	60			
7	29	10	106	92	80	118	52	20	40			
		25	104	130	83	171	35	9	76			
		2	15	19	11	23	9	7	6			
		15	102	103	72	189	46	5	34			
775	285	460	3.836	3.537	2.117	5.258	1.178	285	1.322	2		

MINISTERIO DE TRABAJO.

JEFATURA SUPERIOR

Defunciones clasificadas por causas de muerte

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Alava	1												5	1		4	3	7	2
Albacete	1												4			2	1	5	4
Albacete	3		1						3				15		1	4	4	8	7
Almería					2				1				6	1		11	1	18	6
Avila					2				3				2			3	1	1	
Badajoz													6		1	4	2	4	6
Baleares	1												3	1		8	3	9	17
Barcelona	6				11		2	7	5			1	101	2	5	79	55	92	138
Burgos													6	1		3		7	3
Caceres					1								2						
Cádiz	1				1				1			2	16	1	8	5	6	9	17
Cantabria	2				1		1						7	1		3	4	2	5
Castellón								1	2				6	3		6	7	3	7
Ciudad Real									1				2		3	1		3	2
Córdoba									1				13	1	2	9	5	12	20
Coruña					1				1				21	1	4	3	4	11	5
Cuenca													4		1			3	1
Gerona	1								1				4	1		3	1	5	4
Granada									4			1	14	5	1	7		8	13
Guadalajara					2				2				2	2	1		1	4	2
Guipúzcoa					1			1					15	2	1	12	2	4	7
Huelva	1								1				14			4	4	7	11
Huesca									1						1	2		1	2
Jaca												2	4	2		6	1	5	4
León													3		3		1	6	6
Lérida													4		1			2	3
Lugo					3			1					5			2		1	4
Madrid	4				37	5	3	11	10			2	130	23	20	89	78	72	115
Malaga	3				7		2	1	3			1	30	3	2	13	7	17	32
Málaga	4		1				3	1	4			1	15		1	9	7	15	19
Navarra									1			1	10		4	4	2	3	7
Orense								1	3				4				3	2	3
Ormaiztegui					6			3					12	3		7	7	7	14
Palencia									1				6		1	2	2	3	1
Pontevedra													6			2	3	1	3
Salamanca	2		1						1				3	1	1	8	2	2	7
Santander					4								23	9	2	9	9	7	22
Segovia													2		1	1		4	2
Sevilla	31		1				1	3	7			5	53	9	4	26	25	22	53
Soria													1					3	2
Tarazona													4			1	1	3	6
Terracina													1				1	1	4
Tortosa					7								5			2	2	4	1
Valladolid	9				4			1	3				24	3	4	15	18	25	40
Valladolid	1				5	1	3		3			2	16	3	6	2	7	7	14
Vizcaya	4								1			1	35	5	2	10	9	14	14
Zamora													1	1			4	2	1
Zaragoza	2		1		3			1	2			1	11	3	2	8	3	9	27
TOTALES.....	77		5		98	5	15	22	57			20	684	68	105	391	296	465	697

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

y por capitales en el mes de Mayo de 1926.

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tuberculosis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (menos de 20 años).	Apendicitis y tinitis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Necrosis aguda y mas de 10 días.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos sexuales de la mujer.	Síndrome puérral (falta, nevralgia, dolores de la mujer).	Otras afecciones puérrales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Scarlátina.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal diagnosticadas.	TOTAL
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	
5	1	1	4	2	2	2	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	9	1	55
7	1	1	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	5	1	40
3	1	4	12	8	8	1	2	2	1	1	1	1	4	4	2	1	25	1	122
15	1	4	11	23	23	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	21	2	133
1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	21
7	2	4	5	12	12	1	1	1	1	1	1	1	6	4	1	1	18	1	89
1	1	1	7	13	13	1	1	2	1	1	1	1	2	8	7	1	19	1	117
7	1	1	13	13	13	1	1	22	52	4	3	1	14	12	16	1	206	20	1.154
22	29	48	119	53	53	6	19	1	1	1	1	1	2	3	1	1	10	1	64
1	6	1	7	1	9	1	3	1	1	1	1	1	2	2	1	1	9	1	36
3	5	1	11	1	14	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	23	5	134
3	5	5	1	1	14	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	18	3	69
3	2	1	14	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	6	1	1	23	1	95
7	5	5	1	1	32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	24
4	4	1	23	6	6	1	1	2	2	1	1	1	4	10	1	1	11	3	195
2	1	1	10	3	3	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	2	1	116
1	2	3	1	1	13	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	9	1	24
13	5	6	22	13	1	1	1	2	7	1	1	1	1	5	4	1	3	6	39
3	1	4	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	179
4	1	1	10	6	9	1	1	1	4	1	1	1	1	2	3	1	18	6	24
2	1	1	1	9	1	1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	9	1	105
3	3	2	6	1	5	1	1	1	2	1	1	1	1	6	1	1	7	1	77
4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	6	20
3	3	2	6	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	6	3	1	11	1	75
3	2	2	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	1	6	1	53
2	3	1	3	1	2	1	1	1	4	1	1	1	1	3	3	1	8	1	39
2	2	1	3	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	3	1	1	7	1	45
8	3	2	2	1	2	1	1	1	4	1	1	1	4	3	1	1	7	2	51
46	46	24	187	46	46	8	11	9	42	5	5	4	57	26	18	4	211	4	1.336
6	4	4	28	34	34	1	1	1	3	1	1	1	6	12	5	5	57	5	296
9	5	5	15	35	35	1	1	1	5	1	1	1	9	8	2	1	48	6	232
4	3	1	7	6	6	1	1	1	2	1	1	1	6	4	1	1	17	2	84
12	1	1	4	1	7	1	2	1	7	1	1	1	2	5	1	1	22	7	28
3	3	1	16	4	4	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	9	1	143
3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	46
1	1	1	4	1	5	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	12	2	35
4	4	3	11	8	8	1	2	1	7	1	1	1	6	1	3	1	13	1	79
4	5	2	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	157
7	6	7	40	68	68	4	7	3	7	2	1	1	7	9	6	1	89	1	20
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	504
2	2	1	2	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	6	1	9
5	3	8	6	5	2	1	1	3	3	1	1	1	3	3	1	1	6	1	32
19	4	11	49	30	30	1	8	8	20	1	1	1	5	11	5	1	102	2	24
5	7	12	23	19	19	1	1	3	7	1	1	1	6	6	2	1	84	2	48
1	2	3	42	10	10	1	2	4	1	1	1	1	7	3	4	1	30	5	416
15	9	6	29	20	20	1	3	1	8	1	1	1	1	6	6	1	89	1	198
																			2.4
																			34
																			211
267	186	161	725	75	542	25	75	75	233	12	15	12	195	194	101	14	1.295	113	7.378

Declarado rebelde.—Melilla, 27 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Julián Gallego. JG—4774

7.869

DIAZ AMOR, Bartolomé; hijo de Juan y de Isabel, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1,780 metros; domiciliado últimamente en La Habana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Constantino Gómez Pardo, de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Constantino Gómez. JG—4679

7.870

DIAZ-GONEJA DIAZ-GONEJA, Jesús; hijo de Fernando y de Vicenta, natural de Oseja, provincia de León, de veintidós años de edad, estatura 1,659 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor don Constantino Gómez Pardo, de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Constantino Gómez. JG—4682

7.871

DIAZ PEREZ, José; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Osuna, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión barbero, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,694 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba regular; domiciliado últimamente en Larache (Africa); procesado por robo en una cantina; comparecerá en término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Juzgado permanente de Larache D. Alberto Barbasán y Cacho, residente en Larache, carretera de Alázar, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 21 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Alberto Barbasán. JG—4774

7.872

DIEGO RAPADO, Jerónimo; hijo de Francisco y de Juliana, natural de Muelas del Pan, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,585 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, boca regular, barba rala; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá

en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3. D. Luis de Miquel Maldonado, que reside en esta plaza.—Oviedo, 27 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Luis de Miquel. JG—4702

7.873

DOMINGUEZ DIEZ, Constantino; hijo de Toribio y de Cayetana, natural de Llonares, provincia de León, de veinticuatro años de edad, estatura 1,740 metros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Constantino Gómez Pardo, de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Constantino Gómez. JG—4683

7.874

EDROSO LOPEZ, Guillermo; hijo de Juan y de María, natural de Genoa; Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense, de profesión labrador, de veintiséis años de edad, estatura 1,659 metros; domiciliado últimamente en Viana (Orense); procesado por el delito de hurto; comparecerá dentro de treinta días ante el Juez instructor D. Adolfo Sánchez Leira, en Lérida, con destino en el Regimiento de Infantería de Albuera, número 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 27 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Adolfo Sánchez. JG—4750

7.875

El autor o autores de un hurto de 150 pesetas, una camisa y un par de botas, hecho ocurrido a bordo del vapor español "Armura" en fecha de 8 de Octubre de 1925, cuando el referido buque estaba surto en aguas de esta ría de Bilbao; comparecerán en el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, en la Comandancia de Marina de Bilbao y ante el Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez Trujillo, Juez instructor de la causa que a consecuencia de la comisión de tal delito se instruye, al objeto de que respondan a los cargos que en el referido procedimiento les resulte.—Bilbao, 7 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez. JM—4760

7.876

ESCOBAR GOCHI, Lino; hijo de Asensio y de Valentina, natural de Orduña, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad; avecinado últimamente en Orduña (Vizcaya); comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de

la presente requisitoria, ante el Capitán del Regimiento de Garrellano, número 43, D. Mariano Alfende Nuñal, Juez instructor del Cuerpo, al objeto de que se presente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, según he acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 28 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Mariano Alfende. JG—4731

7.877

ESTARIS AYATS, Reimundo; hijo de Francisco y de Mariángela, natural de Tortella, provincia de Gerona, de profesión panadero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,750 metros, pelo negro, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares una cicatriz en el labio superior; domiciliado últimamente en Tortella y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Francisco Gago Díez, Teniente de Artillería con destino en el octavo Regimiento ligero, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 29 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Francisco Gago. JG—4732

7.878

EXPOSITO SANCHEZ, Ramón; hijo de Manuel y de María, natural de Vilatan, Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, de veintidós años; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lugo, 26 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas. JG—4692

7.879

FARALDO LOPEZ, Antonio José; hijo de Sixto y de Andrea, natural de Vilicás, provincia de La Coruña, de estado casado, profesión marinero, de veintisiete años, frente, nariz y boca regulares; pelo y cejas rubios, ojos azules; domiciliado últimamente en el vapor "Catalina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 193 de 1924, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela. JM—4645

7.880

FERNANDEZ GARRO, Francisco; hijo de José y de Ascensión, natural de Balazos, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión mariner, de veintidós años, frente y nariz regulares; pelo negro, ojos negros; domiciliado últimamente en el vapor "Cataluña"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 183 de 1924, D. Mariano Moncu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moncu y Ceresuela.

JM—4648

7.881

FERNANDEZ FREIRE, Basilio; hijo de Francisco y de Ascensión, natural de Barro, de estado casado, profesión mariner, de veintidós años, nariz regular, ojos negros, frente regular, boca y labios ídem, barbilla blanca, domiciliado últimamente en Barquero (Ortigueira); procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Higinio Fernández Prieto, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Noya, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde.—Noya, 27 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Higinio Fernández Prieto.

JM—4661

7.882

FERNANDEZ PEREZ, Amadeo; hijo de Juan y de Rosa, natural de Salceda de Caselas, del partido judicial de Tuy, de la provincia de Pontevedra, de treinta y cuatro años de edad, talla 1,625 metros, hallándose en la actualidad en Buenos Aires, según informe de la Alcaldía de donde es natural, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vigo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor don Agustín García Carrasco, con destino en el Regimiento Infantería de Murcia, número 37, de guarnición en Pontevedra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 29 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Agustín García.

JG—4704

7.883

FERNANDEZ VALLINA, Francisco; hijo de Francisco y de Filomena, natural de Gijón, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Luis de Miquel Maldonado, que reside en esta

plaza.—Oviedo, 28 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Luis de Miquel Maldonado.

JG—4703

7.884

FLORES MATOS, Gabriel; hijo de Baltasar y de Concepción, natural de Famoselle, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de treinta y un años de edad, de estado soltero, profesión comerciante; avecindado últimamente en Famoselle; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 28 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Moraga.

JG—4725

7.885

GARCIA ANTELO, Juan Benigno; hijo de Juan y de María, natural de Marselle, Ayuntamiento de La Baña, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Luis Lloño Azguarón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vigo, 27 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Luis Lloño.

JG—4721

7.886

GARCIA FAJARDO, Andrés; hijo de Sebastián y de Generosa, natural de Abanqueiro, provincia de La Coruña, de profesión mariner mercante, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en el vapor español "Conde Wifredo"; procesado por haber desertado de dicho buque; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez permanente de causas en el Departamento de El Ferrol, D. Félix Quijano Lagos, significándole que de no verificarlo será declarado rebelde.—El Ferrol, 31 de Mayo de 1926. El Juez instructor, Félix Quijano.

JM—4716

7.887

GARCIA GARAY, Luis; hijo de Juan y de Margarita, natural de Orduña, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad; avecindado últimamente en Orduña (Vizcaya); comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán del Regimiento de Infantería de Gacellano, núm. 43, D. Mariano Allende Nuviola, Juez instructor del Cuerpo, al objeto de que se presente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde,

según he acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 28 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Mariano Allende.

JG—4730

7.888

GARCIA MURILLO, Laureano; natural de Alagón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de veintidós años de edad, profesión peón de albañil y posteriormente limpiabotas, hijo de Nicolás y de María, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, estatura 1,564 metros; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Emilio Pardo Salinas, Juez de la Capitania general de la quinta región, que le sigue el expediente por faltar a concentración, en el Juzgado sito en el Cuartel de Hernán Cortés, de esta capital.—Zaragoza, 29 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Emilio Pardo.

JG—4726

7.889

GARCIA NAVAS; hijo de Rosa, natural de Cabonles de Abajo, provincia de León, de veinticuatro años de edad, estatura 1,645 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Constantino Gómez Pardal, de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 26 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Constantino Gómez.

JG—4685

7.890

GARCIA SUAREZ, José Antonio; hijo de Valentín y de Juana, prófugo, natural de Pereda, Ayuntamiento de Grado, provincia de Asturias, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y tres años de edad, viste pantalón pana gris y chaqueta negra; domiciliado últimamente en Agüera (Asturias), y antes en el penal de Burgos; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez permanente de causas D. José María Cabeza y Fernández de Castro, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Oviedo, 28 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez, José María Cabeza y Fernández.

JG—4701

7.891

GIL MATEU, Agustín; hijo de José y de Isabel, natural de Valencia, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Cetta (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valencia, número 38, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el

Cuartel de Antigones, ante el Juez instructor D. Isidoro Belmonte Victoria, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Isidoro Belmonte.

JG—4886

7.892

GRONES TRAYER, Juan; hijo de Cipriano y de Ana, natural de San Miguel de Fluviá (Gerona), de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular; domiciliado últimamente en Villadecans (Gerona), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Gerona, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Atarazanas, ante el Juez instructor D. Angel Berrocal López, de Ingenieros, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 31 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Angel Berrocal.

JG—4738

7.893

GABANACH PORTA, Francisco; hijo de Cosma y de Dolores, natural de Puigcerdá (Gerona), de veintidós años de edad, de oficio cocinero, su estado soltero, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente plana, aire marcial, producción buena; es desertor del Batallón Alfonso XII, número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida), por haber faltado a concentración a Caja; comparecerá ante el Alférez D. Juan García López, Juez instructor del indicado Cuerpo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación será declarado rebelde.—Seo de Urgel a 25 de Mayo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Juan García López.

JG—4709

7.894

GOMEZ COS, Domingo; hijo de Manuel y de Ceferina, natural de San Vicente de la Barquera, de estado soltero, profesión fogonero, de treinta y cinco años, estatura regular, complexión buena; domiciliado últimamente en el vapor "Reina María Cristina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 234 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 31 de

Mayo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.

JM—4765

395

GOMEZ VAZQUEZ, José María; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Donramiro, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Estrada para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII ante el Juez instructor D. Julio de Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 30 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—4737

7.896

GONZALEZ BARRIO, José; hijo de David y de Justa, natural de Torvia (Encinado), provincia de León, de veintidós años; domiciliado últimamente en Torvia (Encinado) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Luis Sánchez Cantón, Teniente de Artillería con destino en el quince Regimiento ligero, de guarnición en esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 28 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Luis Sánchez Cantón.

JG—4776

397

GONZALEZ DIAZ, José; hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Ridiella, provincia de Oviedo, de treinta y siete años de edad, profesión dependiente, estatura 1.660 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, Zona núm. 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Granollers (Barcelona), ante el señor Juez instructor D. Manuel Badillo Sánchez, con destino en el Batallón de Montaña de Estella, núm. 4, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Granollers, 29 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Manuel Badillo.

JG—4710

7.898

GONZALEZ FERNANDEZ, Angel; hijo de Camilo y de María, natural de Veiga, provincia de Orense, de estado soltero, profesión marinero, de veintiseis años de edad y cuyas señas personales son: frente, nariz y boca regulares, pelo rubio y ojos pardos; domiciliado últimamente en el vapor "Infanta Isabel"; procesado por deserción mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la causa núm. 352 de 1924, de la Comandancia de Mari-

na de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor Mariano Moneu.

JG—4640

7.899

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel; hijo de Camilo y de María, natural de Carbanillo, provincia de Orense, de estado casado, profesión marinero, de treinta y dos años de edad y cuyas señas personales son: frente, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas y ojos pardos; domiciliado últimamente en el vapor "Infanta Isabel"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa núm. 352 de 1924, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—4639

7.900

GONZALEZ GARCIA, Angel; hijo de Manuel y de Aurora, natural de Clineño (Oviedo), de veintidós años; domiciliado últimamente en Anteva y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Eduardo de Rojas Sierra, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 26 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Eduardo de Rojas.

JG—4652

7.901

GONZALEZ Y GONZALEZ, José; hijo de Manuel y de Inocencia, natural de Soto del Barco, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 29 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Augusto Comas.

JG—4718

7.902

GONZALEZ NUSEZ, Jesús; hijo de José y Manuela, natural de Cella (Lugo), de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Ricardo Areñas Molina, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lu-

go, 28 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Arenas.
JG—1694

7.903

GONZALEZ VAZQUEZ, José María; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Felgueira (Pontevedra), de veinte y cuatro años de edad y estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Cuba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Constantino Gómez Pardal, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, 25.ª de Caballería, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Constantino Gómez.
JG—1694

7.904

GUARINO CORBALAN, Vicente; hijo de Simón y de María, natural de Valencia, de estado soltero, profesión marinero, de veintiseis años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,670 metros, pelo, cejas y ojos castaños; barba al pelo, color pigmentado, domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, D. Andrés Díaz Abascal, residente en la Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 4 de Junio de 1926. El Juez instructor, Andrés Díaz.
JG—1693

7.905

BERMIDA PRADO, Enrique; hijo de José y de Asunción, natural de P. Loma (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Montaña Mérida, 3. D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el Cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 24 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.
JG—4663

7.906

HERRERO LLOPICO, Salvador; hijo de José y de Vicenta, natural de Onda, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,730 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en

Onda; encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tetuán, número 43, don Pablo Tellado Vicente, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 28 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Pablo Tellado Vicente.
JG—1693

7.907

IGLESIAS ALADRO, Enrique; hijo de Francisco y de Angela, natural de Corrales de Muelda, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,635 metros, pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba afeitada; domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3. D. Luis de Miguel Maldonado, que reside en esta plaza.—Oviedo, 26 de Mayo de 1926. El Comandante Juez instructor, Luis de Miguel Maldonado.
JG—1700

7.908

IGLESIAS VILLAR, Raúl; hijo de Raimundo y de Raimunda, natural de Cuntis, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 30 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Julio Cavia Ibáñez.
JG—4736

7.909

IGLESIAS, José; hijo de Ramón y de María, natural de Santos, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor don Julio de Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 30 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Julio de Cavia.
JG—4735

7.910

JIMENEZ GONZALEZ, Julio Bartolomé; hijo de Angel y de Julia, natural de Calzada de Calatrava, provincia

de Ciudad-Real, de veintidós años de edad; sujeto a expediente por falta de concentración a la Caja de Recluta de Ciudad-Real, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en Alcalá de Henares (Madrid), ante el Juez instructor D. Daniel Riser Manzano, Alferez del Batallón Montaña Fuerteventura, número 10, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcalá de Henares, 4 de Junio de 1926.—El Alfere Juez, Daniel Riser.
JG—1727

7.911

JORDAN GUTIERREZ, Ernesto; hijo de Antonio y de Jesusa, natural de Barcelona, de estado soltero, de edad veintidós años, oficio impresor, cuyas señas son: pelo, cejas y ojos negros; nariz regular, barba naciente, color sano; sujeto a expediente por robo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. José Martínez y Díaz Varela, con destino en el primer Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le considera rebelde.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez, José Martínez.
JG—4673

7.912

JORDAN, Froilán; hijo de Froilán y de Raquel, natural de Alfaró, provincia de Valencia, de veintidós años de edad y estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Montpellier y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valencia, número 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José Gómez Martínez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 27 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, José Gómez.
JG—4716

7.913

LEON, LEON, Leandro; hijo de José y de Carmen, natural de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, de estado soltero, estudiante, de edad veinte y un años; domiciliado últimamente en Madrid, Montera, 18; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en El Pardo (Madrid), ante el Juez instructor D. Pedro Sanz Parra, Capitán de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Telégrafos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—El Pardo, 25 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez, Pedro Gómez.
JG—4690

7.914

LEON GARCIA, José; hijo de José y de Juana; domiciliado últimamente en Valencia, calle del Corsol, número 87; por medio del presente edicto que-

da notificado de que en la causa que contra Eduardo Benito González y otros, por el delito de falsificación de documento militar le sigue el Capitán Juez D. Ramiro Llamas del Toro, y en Consejo de Guerra ordinario de Plaza, celebrado en esta capital el día 27 de Enero de 1926, ha sido condenado a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 500 pesetas; y que según decreto de la Autoridad judicial de la tercera región en dicho procedimiento le han sido aplicados los beneficios de indulto que concede el Real decreto de 10 de Febrero último, quedando indultado de la pena de arresto impuesta. Asimismo, y por decreto de dicha superior Autoridad en la causa mencionada y por aplicación de los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1924, se le indulta de la prisión subsidiaria que, por insolvencia al pago de la multa impuesta debía sufrir.—Valencia, 1.º de Junio de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ramiro Llamas.

JG—4714

7.915

LOMBARDERO ALONSO, José; hijo de José y de María, natural de San Miguel, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio del comercio; domiciliado últimamente en San Miguel y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en El Ferrol, ante el Juez instructor D. Pedro Moreno Morales, Alférez de Artillería con destino en el Regimiento de Costa núm. 2, de guarnición en El Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 4 de Junio de 1926.—El Alférez Juez instructor, Pedro Moreno.

JG—4769

7.916

LOPEZ GARCIA, Antonio; hijo de Juan y de María, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Huércal-Overa (Almería); procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17, don Ricardo Vallespín Zayas, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad, de esta plaza de Málaga, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Málaga, 4 de Junio de 1926.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Vallespín.

JG—4752

7.917

LOPEZ LAURO, José; hijo de Manuel y de Inés, natural de Vilacoba, Ayuntamiento de Abegondo, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Cap-

tán Juez instructor D. Luis Loño Azgarrón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 27 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Luis Loño.

JG—4723

7.918

LOPEZ MUNOZ, Aurelio; hijo de Vicante y de Carlota; domiciliado últimamente en Valencia, calle del Corral, núm. 87; por medio del presente edicto queda notificado de que en la causa que contra Eduardo Benito González y otros, por el delito de falsificación de documento militar, le sigue el Capitán Juez D. Ramiro Llamas del Toro, y en Consejo de Guerra ordinario de plaza celebrado en esta capital el día 25 de Enero de 1926, ha sido condenado a dos penas de 200 pesetas de multa cada una, y que, según decreto de la Autoridad judicial de la tercera región, en dicha causa le han sido aplicados los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1924, quedando indultado de la prisión subsidiaria que por insolvencia al pago de las multas impuestas debía sufrir.—Valencia, 1.º de Junio de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ramiro Llamas.

JG—4713

7.919

LOPEZ SASTRE, Miguel; de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Antonio Barberá Hernández o le comunicará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye.—Barcelona, 31 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

JM—4734

7.920

LOPEZ VILLODRE, José; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Benagalbón, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión marinero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en el vapor "Catalina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 183, don Mariano Moncu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926. El Juez instructor, Mariano Moncu.

JM—4844

7.921

LOSA SANTO DOMINGO, Marcellino; hijo de Isaac y de Luciana, natural de Navarrete, provincia de Logroño, de veintidós años de edad; de estado soltero, de oficio carpintero, sabe leer y escribir, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba sin

poblar, boca regular, frente espaciosa, sin señas particulares; soldado del Batallón Cazadores de Africa, número 6, encartado en expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del expresado Batallón de Africa 6, D. Idefonso Galán Jaiavera, sito en el Campamento general de Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 20 de Mayo de 1926.—El Teniente juez, Idefonso Galán.

JG—4781

7.922

LLANES IGLESIAS, Gregorio; hijo de Anselmo y de Pilar, natural de El Pando, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de Idem, de estado soltero, profesión ferroviario, de veintidós años de edad, estatura un metro 370 milímetros, pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, nariz aguda, boca regular, barba afeitada; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Luis de Miguel Maldonado, que reside en esta plaza.—Oviedo, 26 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Luis de Miguel.

JG—4699

7.923

LLASERA SALA, José; hijo de Antonio y de María, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión del comercio, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 667 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en Granollers y sujeto a expediente, por falta grave de primera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Granollers, ante el señor Juez instructor, Teniente D. Manuel Badillo Sánchez, con destino en el Batallón de Montaña Estella, número 4; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Granollers a 26 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Manuel Badillo.

JG—4696

7.924

MAESTRE CESTAFE, Luis Tomás; hijo de Hilario y de Felisa, natural de Arceniega, Parroquia de la Asunción, Ayuntamiento de Arceniega, provincia de Alava, avecinado últimamente en Chaichuapa (República de San Salvador), de veintidós años de edad, soltero, de oficio comerciante, las demás señas se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria, número 82, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Juez instructor don Héctor Bruna Martínez, Comandante

de Infantería, con destino en el Regimiento Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 21 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Héctor Bruna.

JG—4715

7.925

MARCO MONACO, Renato; hijo de José y de Lucía, natural de Belonia, provincia de Italia, avecinado en Melilla, provincia de Málaga, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de 1,700 metros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem; frente espaciosa, barba regular, color sano, señas particulares ninguna, procesado por deserción con circunstancias calificativas y fraude; se presentará en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, D. Francisco Martos Moreno, Juez instructor del Tercio, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Ceuta, 1.º de Junio de 1926.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

JG—4767

7.926

MAROSO SANCHEZ, Evaristo; hijo de José y de María, natural de Frades, Ayuntamiento de ídem, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Luis Lloño Azquarqui, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo a 27 de Mayo de 1926. El Capitán Juez instructor, Luis Lloño.

JG—4724

7.927

MARQUET, Jaime; de unos veinticinco años de edad, estatura regular, delgado, pelo castaño, sin barba ni bigote, viste traje oscuro correctamente, el cual frecuentaba la Librería Italiana de la calle Petrixel, número 3; el Bar de la Plaza Provincial, inmediato a la Casa de Correos, y comía en el Bar Recreo, de la Ronda de San Antonio, de esta capital, procesado en causa que se sigue por delito de conspiración para la rebelión; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería Juez instructor de la Capitanía general de la cuarta región, D. Francisco Pérez Garberí, con residencia en la Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 25 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez, Francisco Pérez.

JG—4671

7.928

MARTINEZ GARCIA, Melchor; hijo de Rafael y de Josefa, de treinta años de edad, natural de Tortosa (Murcia), soltero y de oficio mecánico, con domicilio últimamente en Barcelona, calle Padilla, número 333, entresuelo, y procesado en causa que se sigue por reunión clandestina, celebrada en Las Palmas, de esta capital; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería D. Francisco Pérez Garberí, Juez instructor de la Capitanía general de la cuarta región, con residencia en la Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 25 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez, Francisco Pérez.

JG—4674

7.929

MASANA ISAL, Jaime; hijo de José y Josefa, natural de Badalona, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,678 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, boca regular, domiciliado últimamente en Badalona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Reus (Tarragona), ante el Juez instructor D. Fernando Ochoa Rodríguez, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores Tetuán, 17.º de Caballería, de guarnición en Reus, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Reus, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Fernando Ochoa.

JG—4706

7.930

MAYOBRE SENAS, José Francisco; natural de San Pedro de Cebás (La Coruña), de treinta años de edad, de estado soltero, marino, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mardona, número 14; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández o le notificará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que por pérdida de documentos se le instruye. Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

JM—4678

7.931

MOLLAR ARNAU, Alberto; hijo de José y Josefa, natural de Valencia, soltero, labrador, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barba poblada; señas particulares, granos en la cara; vestía de uniforme, con ropas del Cuerpo de Sanidad Militar; domiciliado últimamente en Larache; procesado por el delito de deserción al extranjero y hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del

Batallón de Montaña Alfonso XII, número 5, D. Isidoro Isabel García, residente en Alcázarquivir (Larache), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcázarquivir, 17 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Isidoro Isabel.

JG—4637

7.932

MONTEL CASTRO, Serafín; hijo de María Antonia, natural de Regonte (Lugo), dependiente, de veintidós años, domiciliado últimamente en el extranjero y procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña Merida, número 3, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 24 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—4662

7.933

MUÑOZ GUERRERO, Manuel; hijo de Juan y María, natural de Algeciras (Cádiz), soltero, jornalero, de treinta y un años, no constando en la causa señas particulares; domiciliado últimamente en Algeciras, callejón del Muro (patio pasadería) y procesado por causa número 31 de 1917, por contrabando de tabaco; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina don José Cardona y Julia, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras, en su oficina, sita en dicha Comandancia, calle José Luis de Torres.—Algeciras, 29 de Mayo de 1926. El Juez instructor, José Cardona.

JM—4670

7.934

NAVARRO FOSA, Enrique; hijo de Alejo e Isabel, natural de Camarillas, provincia de Teruel, de veintidós años, de estatura 1,600 metros, soltero, cochero, domiciliado últimamente en Polina del Júcar y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcira, número 40, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor, D. Juan Picot Penadés, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, número 22, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 31 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Juan Picot.

JG—4755

7.935

NAVEIRAS CASARIEGA, Pascasio; hijo de Juan y Carmen, natural de Escandares, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, de veintidós años, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Arenas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 31 de Mayo

de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Arenas.

JG—4773 bis

7.936

NEIRA GONZALEZ, José; hijo de Eduardo e Isaura, natural de Carballino (Orense), soltero, dependiente, de veintidós años, domiciliado últimamente en el extranjero y procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña Mérida, número 3, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 24 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—4661

7.937

NIETO LEGARÍA, Eduardo; hijo de Juan y Melitona, natural de Vitoria y vecino de Madrid, soltero, impresor, de veinticuatro años, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara lar-

ga, color moreno, estatura 1,700 metros y no tiene señas particulares visibles; domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio, y procesado por el delito de polizontaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, don José L. Montero Lozano, en el juzgado militar de la Comandancia de Marina de Melilla. — Melilla, 2 de Junio de 1926.—El Juez instructor, José L. Montero.

JM—4658

7.938

NOGUERAS FRIAS, Enrique; hijo de Andres y Margarita, natural de Vilajuiga (Gerona), soltero, albañil, de veintidós años, y cuyas señas personales son: pelo y ojos negros, cejas al pelo, nariz y barba regulares, boca pequeña; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Olot, número 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alarazanas, ante el Juez instructor D. Angel Berrocal y López, de Ingenieros, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición

en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Barcelona a 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Angel Berrocal.

JG—4677

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CORDOBA—DERECHA

En los autos de mayor cuantía instados por D. Juan de Austria y Carrion en nombre de D. Luis García Diego Casado contra D. Eduardo Alvarez Rotes, se ha acordado se haga saber al D. Luis García Diego Casado, cuyo domicilio y paradero se ignora, el desistimiento del Procurador que en los citados autos le representaba y se le requiera para en el término de quince días nombrar otro que ostente su representación en los mismos, apercibido, por su carácter de actor en el citado pleito, de tenerle por desistido del mencionado juicio, si no lo efectúa.

Córdoba, 26 de Julio de 1926. — El Secretario judicial, Ldo. Manuel Rozanco.

JG—196